

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

CERTIFICO: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

5. VEINTE.- REFUERZO.- MADRID.- JUZGADOS DE LO SOCIAL.- PRORROGA DE LA MEDIDA DE REFUERZO PARA LOS JUZGADOS.

Se da cuenta de los antecedentes obrantes en el presente expediente.

Se da cuenta de las comunicaciones remitidas por dos magistrados de los juzgados reforzados así como de la JAT Dña. Natalia Velilla Antolín, de los Juzgados de lo Social.

Se da cuenta del Acuerdo y propuesta dictad por el Presidente de este Tribunal Superior de fecha 13 de diciembre de 2018.

LA SALA DE GOBIERNO POR MAYORIA, con el voto de calidad del presidente del TSJM, y con los votos en contra de D.ª Mª Jesús del Barco Martínez, de D. Juan Ángel Moreno García –quienes anuncian la emisión de voto particular-, de Dª Inmaculada Iglesias Sánchez, y de Dª. Elena Sanz Collado, ACUERDA: asumir la propuesta de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación a la prórroga de la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Social de Madrid en los siguientes términos:

La Sala de Gobierno por acuerdo de 15 de junio de 2018 prorrogó la medida de refuerzo para los 27 Juzgados de lo Social de Madrid con mayor pendencia al finalizar el segundo trimestre de 2018 (Juzgados nº 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 32, 34, 38, 39 y 40) con 10 jueces de adscripción territorial que a partir del 1 de noviembre pasaron a ser 9, venciendo la medida el próximo 31 de diciembre de 2018.

Los datos estadísticos en relación a los juzgados actualmente reforzados son los del siguiente cuadro, figurando en la segunda columna el número de asuntos en trámite a 1 de enero de 2017 y en la tercera, ordenados de mayor a menor, el número de asuntos en trámite a fecha de 30 de septiembre de 2018. En la cuarta columna se consignan los despidos en trámite que tenían en esta última fecha y en la quinta la fecha de su último señalamiento.

Juzgados	Asuntos en trámite 01/01/2017	Asuntos en trámite 30/09/2018	Despidos en trámite 30/9/2018	Último señalamiento de despido a 30/9/2018
----------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---

16	1.111	1.304	443	23/01/2020
7	1.098	1.195	298	25/02/2019
20	1.050	1.143	311	10/04/2019
10	1.194	1.099	234	18/02/2019
39	802	1.085	306	03/06/2019
40	1.082	1.085	134	21/05/2019
11	1.043	1.041	239	22/04/2019
9	1.089	1.029	285	19/03/2019
13	958	1.013	274	23/04/2019
1	1.009	973	255	11/04/2019
15	1.230	961	221	12/02/2019
3	849	939	125	09/04/2019
38	642	918	293	12/02/2019
17	1.268	912	207	23/04/2019
24	826	911	209	11/02/2019
6	926	887	165	13/12/2018
21	608	805	229	28/02/2019
8	835	778	274	21/03/2019
29	726	747	216	26/02/2019
26	831	745	270	06/03/2019
30	771	738	182	19/12/2018
22	655	708	193	27/02/2019
34	888	613	204	13/02/2019
18	684	606	126	03/12/2018
23	735	593	182	17/01/2019
2	806	581	172	31/01/2019
32	959	543	160	22/02/2019

Los datos reflejan tanto los asuntos que siguen en los juzgados como los repartidos al refuerzo.

Por su parte los datos de los juzgados de lo social que no están siendo reforzados son los que se recogen a continuación, figurando en la segunda columna el número de asuntos en trámite a 1 de enero de 2017 y en la tercera, ordenados de mayor a menor, el número de asuntos en trámite a fecha de 30 de septiembre de 2018. En la cuarta columna se consignan los despidos en trámite que tenían en esta última fecha y en la quinta la fecha de su último señalamiento.

Juzgados	Asuntos en trámite 01/01/2017	Asuntos en trámite 30/09/2018	Despidos en trámite 30/9/2018	Último señalamiento de despido a 30/9/2018
14	613	804	202	06/02/2019
12	882	769	223	21/01/2019
4	529	735	210	06/02/2019

28	835	610	120	11/02/2019
5	712	607	104	12/12/2018
37	705	590	169	15/03/2019
35	600	547	136	23/01/2019
19	716	524	121	03/12/2018
27	775	520	154	31/12/2018
25	448	451	159	17/01/2019
41	401	397	67	27/11/2018
42	0	394	140	20/12/2018
36	387	367	60	08/11/2018
33	285	311	86	08/11/2018
31	211	236	79	07/11/2018

A comienzos del año 2018 los juzgados de lo social de Madrid tenían en tramitación 32.566 asuntos, que al finalizar el tercer trimestre del año eran 31.814, con una media por juzgado de 757,5.

Los asuntos ingresados en los tres primeros trimestres de 2018 han ascendido a 41.696 asuntos, con una media por juzgado de 992,7 asuntos, cifra que supera la horquilla de 670-800 en cómputo anual propuesta en el año 2012 por el Servicio de Inspección para este tipo de juzgados. La pendencia existente, junto con la elevada entrada justifica el mantenimiento de la medida.

Se constata asimismo que un importante número de juzgados rebasaban a fecha de 30 de septiembre de 2018 las 200 demandas de despido en trámite, teniendo fechas de señalamiento que superan los noventa días hábiles, con las consecuencias económicas que ello conlleva en cuanto a salarios de tramitación de conformidad con el artículo 116 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Por otra parte hay juzgados con unos niveles de pendencia que aconsejan dejarlos fuera de la medida de refuerzo, lo que debe llevar a ajustar el número de jueces de adscripción territorial que la atienden, teniendo en cuenta la existencia de otros órganos judiciales en la Comunidad de Madrid con una elevado número de asuntos en tramitación que por falta de recursos personales no está siendo objeto de refuerzo, o es manifiestamente insuficiente el que tienen.

Ello aconseja que se deban adoptar algunas modificaciones en la configuración del refuerzo, en los siguientes términos:

1º Acordar a partir del 1 de enero de 2019 la salida del refuerzo de aquellos órganos judiciales que a 30 de septiembre de 2018 tenían una pendencia inferior a los 730 asuntos, en concreto de:

- Juzgado de lo Social nº 22, que tenía una pendencia de 708 asuntos.
- Juzgado de lo Social nº 34, que tenía una pendencia de 613 asuntos.
- Juzgado de lo Social nº 18, que tenía una pendencia de 606 asuntos.
- Juzgado de lo Social nº 23, que tenía una pendencia de 593 asuntos.

- Juzgado de lo Social nº 2 que tenía una pendencia de 581 asuntos.
- Juzgado de lo Social nº 32 que tenía una pendencia de 543 asuntos.

2º Disponer a partir del 1 de enero de 2019 la incorporación al refuerzo de los juzgados que a 30 de septiembre de 2018 tenían una pendencia superior a los 730 asuntos, en concreto:

- Juzgado de lo Social nº 14 que tenía una pendencia de 804 asuntos.
- Juzgado de lo Social nº 12 que tenía una pendencia de 769 asuntos.
- Juzgado de lo Social nº 4 que tenía una pendencia de 735 asuntos.

3º Derivar al refuerzo los despidos de nuevo ingreso que tengan entrada a partir del 1 de enero de 2019 en los juzgados reforzados, en los términos que se dirá, con la finalidad de agilizar la celebración de sus juicios y que se puedan celebrar antes del transcurso de 90 días hábiles desde la presentación de la demanda.

En virtud de lo anterior, la Sala de Gobierno acuerda lo siguiente:

Medida: prorrogar a partir del 1 de enero de 2019 el refuerzo con ocho jueces de adscripción territorial a los Juzgados de lo Social número **1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 26, 29, 30, 38, 39 y 40** de Madrid.

Finalidad del refuerzo: rebajar la pendencia en los juzgados y adelantar las fechas de señalamiento de los juicios en materia de despido, de forma que se puedan celebrar antes del transcurso de 90 días hábiles desde la presentación de la demanda, reduciendo el tiempo de respuesta y, en consecuencia, el número y cuantía de las reclamaciones de salarios de tramitación frente al Estado.

Duración: seis meses a contar desde el 1 de enero de 2019.

Plan de trabajo: Se asignarán mensualmente a cada juez de adscripción territorial 75 asuntos en materia de despido a razón de 25 por cada uno de los tres juzgados que refuerce, de nuevo ingreso y por riguroso orden de entrada, con el objetivo de concluir al menos 60 procedimientos mensuales, ya sea por sentencia, auto o decreto.

El refuerzo conocerá de las demandas de despido hasta que termine la fase declarativa por decreto, auto o sentencia, así como de los incidentes de no readmisión o readmisión irregular derivados de los despidos, pero de conformidad con lo dispuesto por la Sala de Gobierno en sus acuerdos de 23 de mayo de 2016, 4 de abril de 2017 y 11 de junio de 2018, no tramitará las ejecutorias ni recursos de suplicación.

Los señalamientos se realizarán teniendo en cuenta el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 116.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a los efectos de salarios de tramitación, para lo que se les deberá dar la debida preferencia sobre el resto de los asuntos ya repartidos al refuerzo.

En lo relativo a la acumulación de acciones y procesos, se aplicarán las normas y criterios de reparto aprobados por la Junta de Jueces de lo Social de Madrid, ratificados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con las siguientes precisiones a efectos de cumplimiento de objetivos:

- El/la juez/a o magistrado/a al que corresponde acordar la acumulación, sea del mismo o diferente órgano, es al que le ha correspondido el proceso más antiguo.
- En caso de que se acuerde la acumulación de procesos, cada proceso acumulado, individualmente considerado, tendrá la consideración de un asunto. Esta regla es igualmente aplicable a la acumulación de procesos de despido y extinción de contrato, no así a los procesos de reclamación de cantidad que puedan acumularse a uno u otro, sin perjuicio de que se pueda tener en cuenta a efectos de cumplimiento de objetivos.
- Se ponderará la carga de trabajo de las demandas con múltiples demandantes de forma equivalente a la del resto de juzgados de lo social de Madrid. La adaptación de esas normas, en lo relativo al cumplimiento de objetivos, se hará de la siguiente forma.

Demandas con hasta 10 demandantes: tendrán la consideración de un asunto, más 0,5 asuntos por demandante a partir del tercero.

Demandas con entre 11 y 50 demandantes: tendrán la consideración de un asunto, más 0,3 asuntos por demandante a partir del undécimo.

Demandas con más de 51 demandantes: tendrán la consideración de un asunto, más 0,1 asunto por demandante a partir del quincuagésimo primero.

- Los asuntos derivados de decisiones de desacumulación subjetiva decididas por el refuerzo serán repartidos en asignación directa al refuerzo y corresponderá resolverlos al juez/a o magistrado/a del equipo que haya adoptado el acuerdo de desacumular, sin alteración de la carga de trabajo asignada a la demanda inicialmente repartida, ya sea a efectos de reparto como de cumplimiento de objetivos. A tal fin, si el refuerzo adopta dicho acuerdo el letrado de la Administración de Justicia del refuerzo comunicará la decisión de desacumulación, con remisión de los testimonios oportunos, al decanato para su registro y asignación al juez/a o magistrado/a de refuerzo que haya adoptado ese acuerdo.

En el supuesto de que en alguna mensualidad no entraran despidos suficientes para alcanzar los 25 por juzgado, en los meses siguientes se completará la cifra, de forma tal que cada juzgado termine remitiendo 150 asuntos de despido al refuerzo durante el semestre. Al efecto desde el Decanato de los Juzgados de Madrid, se deberá informar mensualmente del número de despidos repartidos desde cada juzgado reforzado, pudiéndose disponer si se constata que alguno de los juzgados no va a poder repartir los 150 despidos trimestrales que se complete el número con asuntos de reparto ordinario de nuevo ingreso.

Informes: al amparo del artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo del estatuto de los jueces de adscripción territorial y los jueces en expectativa de destino aprobada por acuerdo del Pleno del CGPJ de 24 de noviembre de 2016, cada juez de adscripción territorial, dentro de los cinco primeros días de cada mes cada, deberá informar en relación al mes anterior del número de sentencias dictadas, especificando las que correspondan a materia de despido, lo que hará a la siguiente dirección de correo:

tsj.presidencia.apoyo@madrid.org

Así mismo para el control del cumplimiento de los objetivos establecidos, el letrado de la Administración de Justicia asignado al refuerzo remitirá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Inspección una relación mensual de los asuntos repartidos, resueltos y suspendidos por cada juez/a o magistrado/a de refuerzo.

Reglas generales:

- Las licencias o permisos de los jueces de adscripción territorial, letrados de la Administración de Justicia y funcionarios no deberán dar lugar en ningún caso a la falta de señalamiento de juicios o a su suspensión, debiendo operar los mecanismos de sustitución ordinaria.
- En la estadística que se remita por los letrados de la Administración de Justicia sobre la evolución del refuerzo, deberá consignarse la causa a la que obedecen las suspensiones de señalamientos. De obedecer a una deficiente actuación de algún funcionario se deberá identificar.
- La reducción de nueve a ocho jueces de adscripción territorial no tendrá lugar hasta el 1 de abril de 2019, para que se pueda atender el grueso de los señalamientos de los tres juzgados que salen del refuerzo.

En el supuesto de que con motivo de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que se está tramitando en sede parlamentaria cambie el régimen jurídico de los jueces de adscripción territorial, las funciones encomendadas a estos en el refuerzo, podrán ser asumidas por magistrados en comisión de servicio con relevación de funciones.

En todo caso se considera que deben crearse en el plazo de seis meses seis juzgados de lo social para que se encarguen de los asuntos de despido o que se constituya un refuerzo específico para los despidos, separado del refuerzo puesto en marcha hasta ahora.

Notifíquese el presente acuerdo a los juzgados afectados, a los JAT y a los LAJ del refuerzo, con instrucción de que puede interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con certificación en unión de antecedentes elévese al Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 17/12/2018.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' with a horizontal line crossing through it, and a vertical stroke extending downwards from the center of the 'M'.

FDO.: JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS